

goza (capital), y suprimidas las Escuelas Nacionales dependientes del mismo.

2.º La situación de los Maestros nombrados en propiedad en las citadas escuelas será la establecida en el artículo 15 del Reglamento de 23 de enero de 1967, y, en su consecuencia, por desaparecer locales sólo tendrán derecho a obtener destino en la localidad los que llevasen diez o más años de servicio sin adquirir la condición de propietarios de régimen ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos de solicitud de que se constituyan Consejos Escolares Primarios, a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento Interno que informan favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan:

«Pedagogía especial» en Cañada de la Feria, del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Presidente de la Junta Benéfica Local. Vicepresidente efectivo: El Presidente de A. F. A. N. A. S., en Jerez de la Frontera.

Vocales: El Obispo Auxiliar de Sevilla, con residencia en Jerez de la Frontera; el Presidente de la Diputación Provincial; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Delegado de la Junta Benéfica Local; el Concejal Delegado de Beneficencia del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera; el Director de la Caja de Ahorros de Jerez de la Frontera; el Presidente de Cáritas Interparroquial de Jerez de la Frontera; el Presidente de la Federación Católica de Padres de Familia; el Inspector provincial de Educación Especial; un Asesor Médico y Psiquiatra; el Vicepresidente de A. F. A. N. A. S.; dos padres de alumnos de las Escuelas del Patronato; un Maestro nacional del Patronato por cada veinticinco, con un máximo de tres; el Asesor pedagógico de A. F. A. N. A. S.; el Asesor religioso de A. F. A. N. A. S.

Secretario: El Secretario y Abogado de A. F. A. N. A. S.
En el artículo octavo se añade el siguiente párrafo: «Abo-
nará a los Maestros la indemnización reglamentaria, en caso de no proporcionarles vivienda.»

«Sagrado Corazón de Jesús», en la calle Luis de Mateo, número 7, del casco del Ayuntamiento de Casasimarro (Cuenca), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de las R.R. Cooperadoras de Betania, en Casasimarro.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Director de la graduada de la localidad; el Maestro nacional de la parroquia de la localidad; un Maestro nacional del Patronato; un padre y una madre de familia.

El artículo octavo queda redactado en la forma siguiente: «Las Escuelas que se creen a petición del Consejo Escolar Primario estarán regentadas por Maestros nacionales con los derechos que concede la vigente reglamentación.»

En el artículo 11 se suprime el párrafo final.

«Sanatorio Marítimo Torremolinos», en Carril del Sanatorio, de Torremolinos (Málaga), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Médico Director del Sanatorio.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Madre Superiora de la Comunidad del Sanatorio, en representación de una madre de los alumnos, y el Capellán del Sanatorio, en representación de un padre de los alumnos.

Secretario: Un Maestro nacional del Patronato.

«Finca Granja Conchitas, del término municipal de La Cistérniga (Valladolid), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.
Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura párroco de La Cistérniga; un representante de la autoridad local y un padre de los alumnos, y el Maestro nacional del Patronato.

Patronato Católico Benéfico-Social «Nuestra Señora de Guadalupe», en la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Vocal de la Sección de Cultura del Patronato.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; un representante de la autoridad local; el Párroco-consiliario del Patronato; el Director o Directo de Agrupación Escolar; un Maestro Nacional del Patronato; dos padres de familia: uno por las niñas y otro por los niños.

Secretario: El de la Junta del Patronato.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas nacionales en el ámbito establecido, y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento general de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1969 por la que se dispone que la Escuela Nacional que se expresa pase a depender del Consejo Escolar Primario «Apostolado Social de la Mujer».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar del Apostolado Social de la Mujer», de Murcia, en solicitud de que pasen a depender del mismo las Escuelas Nacionales unitaria de niñas números 1 y 2 del barrio de San Antolín.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que las Escuelas vienen funcionando en locales propiedad del Consejo Escolar Primario, y que el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Cartagena-Murcia» presta su conformidad y los informes emitidos.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que a todos sus efectos pasen a depender del Consejo Escolar Primario «Patronato Escolar del Apostolado Social de la Mujer», de Murcia, las unidades de niñas números 1 y 2 del barrio de San Antolín, del casco del Ayuntamiento de Murcia, que fueron creadas por Ordenes ministeriales de 7 de enero de 1960 y 11 de julio de 1961, respectivamente, cesando la tutela del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

2.º El derecho de propuesta de nombramiento para las citadas Escuelas será con ocasión de vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).